

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional.

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Viernes 1º de Diciembre de 1972

No. 274

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	Pág. 3209
Vigésimo-Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	3211

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Incineración y Reposición de Timbres de Cierrecillos a Solicitud de Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A. Decreto de Protección Industrial a Empresa Julio Vigil Pevedilla	3214 3215
---	--------------

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Señor Jorge Velásquez G. y Señora Carmen M. de Rodríguez	3216
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Prórroga a Licencia de Explotación de Pesca Comercial a Frigoríficos del Pacífico de Nicaragua, S. A.	3221
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	3222
Patentes de Invención	3222

SECCION JUDICIAL

Remate	3223
Títulos Supletorios	3223
Convocatoria a Accionistas de Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua	3223
Declaratoria de Insolvencia	3224
Índice de "La Gaceta" (continúa)	3224
Indicador de "La Gaceta"	3224

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

VIGESIMA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día jueves diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.

PRESIDIO el honorable Diputado don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados Ing. Luis Pallais Debayle y doctor Carlos José Solórzano Rivas, respectivamente.

CONCURRIERON, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, don César Acevedo Quiroz, don Adolfo Altamirano D., don Gustavo Altamirano Lanuza, don Miguel Arauz Rodríguez, Ing. Francisco Argeñal Papi, doctor Silvio Argüello Cardenal, Srta. Míriam Argüello Morales, don Alejandro César Blandón Cantarero, don Carlos Boniche García, don Alfredo Brantome Artola, don Salvador Caldera Escobar, Lic. Francisco Carranza Chamorro, Prof. Standford M. Cash Dash, doctor Salvador Castillo, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Julio Centeno Gómez, don Arturo Cerna Baca, don Manuel Centeno Pastora, don Mariano Correa Lacayo, don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, Gral. Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinosa, doctor Alejandro Faiardo Rivas, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, Dr. Adolfo González Baldano, don Raúl Guadamuz, Srta. Irma Guerrero Chavarría, don Armando Guido Gutiérrez, don Luis Felipe Hidalgo García, don Arnoldo Lacayo Maison, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, don Héctor Mairena Miranda, doctor Francisco Marengo Noguera, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Orlando Montenegro Medrano, don Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marengo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga M'dence, don Juan F. Palacios Ríos, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, don José Joaquín Quadra Cardenal, don Gustavo Raskosky, doña Manuela Rivas Mora, don Arnulfo Rivas Solórzano, doctor Alejandro Romero Castillo, don Francisco Salinas Guzmán, don Enrique José Sánchez Herdicia, doctor René Sandino Argüello, doctor Manuel Sandino Ramírez, Ing. Raúl Saravia Lacayo, doctor Edgard Solano Luna, doctor

Adán Solórzano Cardoza, don Daniel Somarriba Amador, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Haydeé Traña Pauga, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, doña Alba Rivera de Vallejos, doctor Gustavo Adolfo Vargas López, don Sebastián Vega Báez, don Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Julio Ycaza Tijerino, doctor J. David Zamora h. y don José María Zavala Abaúnza.

1o.—Se declaró abierta la sesión.

2o.—No se leyó el acta de la sesión anterior por habersele dispensado ese trámite.

3o.—Se leyó carta del honorable Diputado don Sebastián Vega Báez solicitando se incorpore por un mes, a partir del 20 de los corrientes, a su Suplente don Yalí Molina Palacios.

Se tomó nota de la excusa presentada por el honorable Diputado doctor Eduardo Paladino Cabrera, por no asistir a esta sesión.

4o.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado doctor Francisco Urcuyo Maliaño quien en uso de ella y en su calidad de Representante del pueblo y médico nicaragüense, hizo una brillante exposición ante la inquietante situación que afecta al país, con la incidencia y el incremento de la malaria en zonas de resistencia, debido al retiro de la ayuda económica internacional por cumplimiento final de compromisos establecidos, con el firme propósito de que se busquen soluciones que contribuyan a mantener en vigor los programas trazados por el Ministerio de Salud Pública, a través del SNEM.

En vista de lo anterior manifestó que era necesario gestionar recursos adicionales que bien puede conseguir Nicaragua, apelando a la buena voluntad y espíritu de colaboración del pueblo y Gobierno de Alemania Federal, que ya en otras ocasiones ha prestado su contingente donando 46.000 kilos de OMS-33, para que se aumente la cantidad de insecticidas donadas, o recurrir a los organismos internacionales como la OMS, OPS y la UNICEF, para que continúen en su ayuda de la erradicación de la malaria. Asimismo expresó que era posible hacer gestiones ante las entidades crediticias como el Banco Centroamericano de Integración Económica, con el objeto de conseguir un préstamo que permita desarrollar la campaña a plenitud durante los años que sean necesarios, así como fijar en el Presupuesto de Gastos de la Nación, cantidades determinadas a fin de que el programa del SNEM no se deteriore.

Finalmente expresó su deseo de que la sugerencia antes mencionada fuera hecha del

conocimiento del honorable Señor Ministro de Salud Pública, a fin de que si la estima oportuna, dicte las providencias del caso.

Habiendo consenso general, se acordó hacer la sugerencia al honorable Señor Ministro de Salud Pública, encomendándose a la Comisión de ese Ramo y al propio mocionista, para llevar a efecto lo acordado.

5o.—Se dio lectura al proyecto de ley presentado por los honorables Diputados don Arnulfo Rivas Solórzano y don Germán Saborío Morales, tendiente a prohibir transitoriamente la salida del país de ciertos alimentos y concentrados para ganado, el que se tomó en consideración y se pasó a las Comisiones de Economía, Industria y Comercio, y Agricultura y Ganadería, que se encuentran trabajando conjuntamente con el problema de la sequía.

6o.—Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Alfonso Talavera Ocón, tendiente a elevar a la categoría de ciudad el pueblo de Santo Tomás, en el Departamento de Chontales.

A moción del honorable Diputado doctor Francisco Urbina Romero se le dispensó al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se leyó y discutió en lo particular aprobándose en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites posteriores a solicitud del honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal.

7o.—Se leyó, discutió y aprobó después de un amplio debate, el dictamen de la honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Alceo Tablada Solís, que se contrae a otorgar personalidad jurídica a la ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA.

A moción del Honorable Diputado doctor Orlando Morales Ocón se le dispensó al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se leyó en lo particular y aprobó en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites a moción del honorable Diputado doctor Humberto Castrillo.

8o.—De conformidad con la agenda se sometió a segundo debate el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Julio Centeno Gómez, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS UNIDOS DE NICARAGUA.

Después de amplias deliberaciones y de leer el acta constitutiva de dicha Asociación, se acordó suprimir en el artículo primero la palabra "principal", y la frase "protegerlos comercial y profesionalmente", debiéndose leer el Arto. 1o. así: "Otórgase personalidad jurídica a la entidad denominada ASOCIA-

CIÓN DE TRANSPORTISTAS UNIDOS DE NICARAGUA, la que propugnará y trabajará por la superación de sus asociados teniendo como objeto vincular a los empresarios asociados que se dedican al negocio del transporte en la República, procurando su adelanto y superación cultural. Esta Asociación es apolítica, constituida sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de la ciudad de Managua”.

Los artículos segundo y tercero, se aprobaron sin modificación, quedando en consecuencia aprobado el proyecto en segundo debate.

9o.—A moción del honorable Diputado don Pablo Rener, se le dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura.

10.—El honorable Diputado Presidente citó para el día de mañana a la hora reglamentaria y levantó la sesión.

Pablo Rener,
Presidente.

Luis Pallais Debayle,
Secretario.

Carlos José Solórzano Rivas,
Secretario.

VIGESIMO-PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día viernes veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos.

PRESIDIO el honorable Diputado don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados Ing. Luis Pallais Debayle y doctor Carlos José Solórzano Rivas, respectivamente.

CONCURRIERON, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, don César Acevedo Quiroz, don Gustavo Altamirano Lanuza, don Miguel Arauz Rodríguez, doctor Silvio Argüello Cardenal, Srta. Míriam Argüello Morales, don Carlos Boniche García, don Alfredo Brantome Artola, don Salvador Caldera Escobar, Lic. Francisco Carranza Chamorro, Prof. Standford M. Cash Dash, doctor Salvador Castillo Selva, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Julio Centeno Gómez, don Arturo Cerna Baca, don Mariano Correa Lacayo, don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinosa, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, doctor Adolfo González Baltodano, don Raúl Guadamuz, Srta. Irma Guerrero Chavarría, don Armendo Guido Gutiérrez, doc-

tor Uriel Herdocia Argüello, don Luis Felipe Hidalgo García, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, don Héctor Mairena Miranda, doctor Francisco Marengo Noguera, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Yalf Molina Palacios, don René Molina Valenzuela, don Ralph Moody Taylor, don Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marengo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, don Juan F. Palacios Ríos, doctor Eduardo Paladino Cabrera, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, don José Joaquín Quadra Cardenal, don Gustavo Raskosky, Gral. J. Rigoberto Reyes Arauz, doña Manuela Rivas Mora, don Arnulfo Rivas Solórzano, doctor Alejandro Romero Castillo, don Francisco Salinas Guzmán, doctor René Sandino Argüello, doctor Manuel Sandino Ramírez, Ing. Raúl Saravia Lacayo, don Ramón Selva Barillas, doctor Edgard Solano Luna, doctor Adán Solórzano Cardoza, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Haydeé Traña Paguaga, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, doña Alba Rivera de Vallejos, doctor Gustavo Adolfo Vargas López, don Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tijerino, doctor J. David Zamora h. y don José María Zavala Abaúnza.

1o.—El honorable Señor Presidente declaró abierta la sesión.

2o.—No se leyó el acta de la sesión anterior por habersele dispensado ese trámite.

3o.—Se tomó nota de las excusas presentadas por los honorables Diputados don Adolfo Altamirano D. e Ing. Francisco Argeñal Papi, por no asistir a la sesión de hoy.

4o.—Se leyeron, tomaron en consideración y pasaron a Comisión, los proyectos de ley enviados por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendientes a conceder pensión mensual vitalicia a las siguientes personas:

Doña Margarita Noguera Espinoza, de la ciudad de Masaya, por ₡ 500.00;

Sr. Arturo Cerna Salgado, de la ciudad de Matagalpa, por ₡ 2.500.00;

Doña Paquita Casco vda. de Urcuyo, de la ciudad de Somoto, por ₡ 1.000.00;

Sr. Luis Bustos Valladares, de la ciudad de León, por ₡ 500.00;

Sr. Leonzo Iglesias Alvarez, de esta ciudad, por ₡ 500.00;

Sra. Ascensión Martínez Rostrán, de La

Trinidad, Departamento de Estelí, por
 ₡100.00;

Sr. Cayetano Albuquerque, de La Trinidad, Departamento de Estelí, por ₡100.00;

Sr. Julián Valdivia, de La Trinidad, Departamento de Estelí, por ₡100.00;

Sr. Pedro Joya, de La Trinidad, Departamento de Estelí, por ₡100.00;

Sr. Lorenzo Briceño, de La Trinidad, Departamento de Estelí, por ₡150.00;

Sra. Angela Molina Blandón, de La Trinidad, Departamento de Estelí, por ₡150.00;

Sra. Chona Molina vda. de Cruz, de La Trinidad, Departamento de Estelí, por ₡150.00;

Sra. Juliana Molina vda. de Moreno, de La Trinidad, Departamento de Estelí, por
 ₡150.00;

Sra. Sara Coronado Molina, de La Trinidad, Departamento de Estelí, por ₡150.00;

Sra. Romelia Miranda vda. de Cardoza, de La Trinidad, Departamento de Estelí, por . . .
 ₡200.00;

Sr. Jorge Téller Guzmán, de la ciudad de León, por ₡1.000.00;

Sr. Pío Argüello Cerda, de esta ciudad, por ₡600.00;

Sra. Celina Bermúdez Lacayo, de la ciudad de Granada, por ₡600.00;

Sr. Virgilio Díaz Galeano, de esta ciudad, por ₡500.00;

Sr. Pedro J. Zepeda Salazar, de la ciudad de San Marcos, por ₡500.00;

Sra. Salomé Ttierino Maldonado, de esta ciudad, por ₡500.00;

Sr. Alejandro Downing Pasos, de la ciudad de Granada, por ₡500.00;

Sr. Agustín Bolaños Osorno, de esta ciudad, por ₡600.00;

Sra. Irene Medrano Cuadra, de la ciudad de Jinotepe, por ₡300.00;

Sr. Juan Francisco Cedeño García, del Departamento de Carazo por ₡600.00;

Sra. Candelaria Rodríguez de Gutiérrez, de la ciudad de Chichigalpa, por ₡300.00;

Sr. Luis Muñoz Sánchez, de San Rafael del Sur, por ₡300.00;

Sr. Luciano Rodríguez H., de Somoto, por ₡300.00;

Sr. Francisco Castillo Martínez, de esta ciudad, por ₡200.00;

Sr. Filberto Castro Palma, de esta ciudad, por ₡400.00;

Sr. Santos Vargas Barahona, de esta ciudad, por ₡400.00;

Sra. Yelba Morales vda. de Aguilar, de esta ciudad, por ₡500.00;

Sr. Rafael Molina Bolaños, de la ciudad de Rivas, por ₡500.00;

Sra. Elsa Leonor Castrillo Espinoza, de esta ciudad, por ₡600.00;

Sra. Erdulfa Pacheco Escobar, de esta ciudad por ₡600.00;

Sr. Rufino Hurtado Gómez, de la ciudad de Rivas, por ₡500.00;

Sra. Rosa Uriarte vda. de Moreira, de esta ciudad, por ₡300.00;

Sr. Elías Serrano Jiménez, de la ciudad de Jinotepe, por ₡3.000.00;

Sr. Carmen González Parado, de esta ciudad, por ₡100.00;

Sra. Nelly Mercedes Uriza de Sánchez Roiz, de la ciudad de Jinotepe, por ₡1.000.00;

Sra. Aurora vda. de Mantilla, de la ciudad de Ocotul, por ₡500.00;

Sra. María Elsa Cuadra vda. de Uriarte, de esta ciudad, por ₡800.00;

Sr. Angel David Ocampo Barrantes, de la ciudad de Somoto Grande, Departamento de Madriz, por ₡600.00;

Sr. José Adán Padilla, de Nandaime, por ₡500.00;

Sr. Luciano Ruiz Aguilar, de esta ciudad, por ₡250.00;

Sr. José María Ruiz Morales, de esta ciudad, por ₡1,500.00;

Sr. Juan Roa Madriz, de esta ciudad, por ₡500.00;

Dr. César Augusto López, de Jinotepe, Departamento de Carazo, por ₡1,500.00;

Sra. Guillermina Martínez vda. de Abad, de la ciudad de Boaco, por ₡500.00;

Sra. Francisca Aguilar vda. de Guerrero, de la ciudad de Nagarote, por ₡500.00;

Sr. Reynaldo Guido Fontes, de esta ciudad por ₡500.00;

Sra. Elida Marengo vda. de Obregón, de esta ciudad, por ₡500.00;

Sr. Justiniano Ocón Marengo, de la ciudad de Granada, por ₡1,000.00;

Sr. José Bárcenas Morales y Carlos Bárcenas Morales, de la ciudad de Granada, por ₡300.00 cada uno;

Sr. Pedro Pablo Chavarría Alvarez, de esta ciudad, por ₡500.00;

Sra. Amelia Alegría T., de la ciudad de Masaya, por ₡500.00;

Sr. Salvador Ignacio Montenegro, de la ciudad de Masaya, por ₡500.00;

Sr. Gilberto Zamora Paiz, de esta ciudad, por ₡100.00;

Sr. Salvador López Zamorán, de la ciudad de Boaco, por ₡250.00;

Sr. Emiliano Flores Rayo, de esta ciudad, por ₡500.00;

Sr. Orlando Abea Salinas, de la ciudad de Granada, por ₡600.00;

Sra. Julia Larios vda. de Sotomayor, de esta ciudad, por ₡1.000.00;

Coronel Napoleón Tapia Swan, de la ciudad de León, por ₡1.500.00;

Sr. Harry Flashey, de la ciudad de Bluefields, por ₡500.00;

Sra. Adela Ocón Miranda, de esta ciudad, por ₡500.00;

Sra. Cleotilde Hernández Castillo, de la ciudad de Granada, por ₡1.500.00;

Sr. Octavio González Rivera, de esta ciudad, por ₡3.000.00;

Sra. Vida Cristina Coe vda. de Castro, de la ciudad de Bluefields, por ₡1.000.00;

Sra. Elida vda. de Irías, de la ciudad de Granada, por ₡1.500.00;

Sra. Felipa Rodríguez Acevedo, de esta ciudad, por ₡500.00;

Sr. Carlos Alberto Durán Delgado, de esta ciudad, por ₡500.00;

Sra. Rosa Emilia vda. de Argüello, de esta ciudad aumentar en ₡150.00 la pensión de ₡350.00 de que goza.

5o.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado don Salvador Acevedo Morales, quien en uso de ella presentó moción suscrita también por el honorable Diputado don Sebastián Vega B., tendiente a "que el Señor Ministro de Educación Pública informe a esta Asamblea, las condiciones del local donde funciona la Escuela del puerto de Asese en las Isletas del Gran Lago de Nicaragua".

Habiendo consenso general, se aprobó la moción.

6o.—Hizo uso de la palabra el honorable Diputado don Miguel Arauz Rodríguez expresando que es del conocimiento de todos el respaldo que dio a nuestro país la hermana República de El Salvador, por medio de un pronunciamiento hecho por el Excelentísimo Señor Presidente General Arturo Armando Molina; y la hermana República de Costa Rica, a través de nota que entregó el Señor Canciller Gonzalo Facio al Embajador de Nicaragua en esa Nación, antes las infundadas pretensiones de Colombia sobre los Cayos de Roncador, Quitasueño y Serrana. Basado en

lo anterior se permitió presentar moción en el sentido "de que esta Asamblea dé un voto de agradecimiento a las hermanas Repúblicas de El Salvador y Costa Rica, por ese respaldo que une más a nuestros tres países".

Ampliamente discutida la moción, se aprobó rendir las gracias a las Repúblicas de El Salvador y Costa Rica, previa consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de la realidad de esos pronunciamientos.

7o.—Se leyeron, tomaron en consideración y pasaron a Comisión, los proyectos de ley, tendientes a:

- I) Elevar a la categoría de ciudad al actual pueblo de Telpaneca, presentado por el honorable Diputado Prof. Víctor Manuel Talavera T.;
- II) Proteger los intereses profesionales de los locutores de radio y televisión nacionales, en ocasión del evento deportivo de la Vigésima Serie Mundial de Base Ball Amateur, presentado por los honorables Diputados doctores José Ortega Chamorro, Gustavo A. Vargas López y Lic. Francisco Carranza Chamorro. Sobre este proyecto el honorable Diputado Ing. Luis Pallais Debayle solicitó a la Comisión tomar en cuenta para la elaboración del dictamen, que pueden venir locutores a transmitir para su propio país, y que se prohíba a los cronistas deportivos extranjeros laborar sin tener residencia establecida legalmente en Nicaragua; y
- III) Prohibir terminantemente, de manera transitoria, la salida del país del Frijol de distinta clase y color, presentado por el honorable Diputado don Raúl Guadamuz Campos; el que pasó a las Comisiones de Economía y Agricultura.

8o.—El honorable Diputado Prof. Stanford M. Cash solicitó a la Mesa Directiva que excite a la Comisión encargada de dictaminar el proyecto de ley tendiente a crear una Escuela Vocacional en la ciudad de Bluefields, para que presente cuanto antes el dictamen. Esta petición fue trasladada a la Comisión de Educación Pública por el honorable Diputado Presidente don Pablo Rener, expresando que en vista de la ausencia de la honorable Diputada Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas designaba a la honorable Diputada doña Alba Rivera de Vallejos para sustituirla.

9o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a Comisión el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano, encaminado a concederle personalidad jurídica a la Entidad denominada "CASA DEL MEDICO".

10.—El honorable Diputado don Luis Felipe Venerio Plazaola presentó moción para

que se cite a esta Asamblea al señor Gerente del INCAFE, a fin de que exponga por qué razón no ha dado a la Comisión encargada de investigar sobre las cuotas de exportación del Café, los datos que se le solicitaron desde hace tiempo.

El honorable Diputado doctor Francisco Urbina Romero pidió a la Mesa Directiva declarar improcedente la moción del honorable Diputado Venerio Plazaola por inconstitucional, ya que este Cuerpo Legislativo no puede interpellar a ningún Gerente de Entes Autónomos.

El honorable Diputado doctor Adolfo González Baltodano, miembro de la Comisión encargada de investigar las cuotas de exportación del café, dio amplias explicaciones acerca de los múltiples informes que ha obtenido la Comisión en el cumplimiento de su cometido.

El honorable Diputado Presidente anunció que la Mesa Directiva declaraba improcedente la moción del honorable Diputado Venerio Plazaola por inconstitucional.

11.—A moción del honorable Diputado don Pablo Rener se dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura.

12.—El honorable Diputado Presidente levantó la sesión.

Pablo Rener
Presidente

Luis Pallais Debayle
Secretario

Carlos José Solórzano Rivas
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Incineración y Reposición de Timbres de Cigarrillos a Solicitud de Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A.

Reg. No. 4520 — R/F — ₡ 236.00

"No. 202

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

en uso de sus facultades,

Por Cuanto,

El Señor Director General de Ingresos en Oficio No. 9562 del 14 de Noviembre del corriente año, dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., ha solicitado reposición de timbres de cigarrillos, tanto de los inutilizados por las máquinas de dicha Compañía, durante el período comprendido entre el 1° de Agosto de 1971 al 31 de Agosto de 1972, como de los adheridos a cajetillas de cigarrillos en mal estado en existencia al mismo período; timbres todos que en número de ciento catorce mil quinientos noventa y uno (114.591) equivalen a la suma de Sesenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco Córdoba con Veintidós Centavos (₡ 65,965.22), conforme el siguiente detalle:

TIMBRES INUTILIZADOS POR LAS MAQUINAS

CANTIDAD DE TIMBRES	DENOMINACION	TOTAL IMPUESTO
3.110	1.155	₡ 3,592.05
3.700	0.84	" 3,108.00
49.370	0.63	" 31,103.10
20 630	0.525	" 10,830.75
30.660	0.441	" 13,521.06
107.470		₡ 62,154.96

TIMBRES ADHERIDOS A CAJETILLAS EN MAL ESTADO

CANTIDAD DE TIMBRES	DENOMINACION	TOTAL IMPUESTO
133	1.155	₡ 153.62
7	0.84	" 5.88
2.977	0.63	" 1,875.51
113	0.525	" 59.32
3.891	0.441	" 1,715.93
<u>7.121</u>		<u>₡ 3,810.26</u>

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 14 del Decreto Ejecutivo No. 7 del 9 de Mayo de 1966, que reglamenta el Decreto Legislativo No. 1054 del 24 de Febrero de 1965 que establece un impuesto de timbres sobre el consumo de cigarrillos y puritos (little cigars) de manufactura nacional o centroamericana.

Por Tanto,

Con apoyo en la Ley citada,

Acuerda:

Primero: Procédase a la incineración de los mencionados ciento catorce mil quinientos noventa y un timbres (114.591) para cigarrillos; operación que se llevará a efecto en los hornos de la citada Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., en presencia de una Comisión integrada por un Representante del Ministerio de Hacienda y del Tribunal de Cuentas y de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A.

Segundo: Autorízase al Señor Director General de Ingresos para que de la existencia del Almacén General de Especies Fiscales entregue a la Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., en reposición de los timbres que serán incinerados los siguientes: 149.661 Timbres de color café, de la denominación de ₡0.441. La diferencia de ₡35.28 entre el valor total inutilizado y la suma a que asciende la cantidad de timbres en reposición deberá ser cubierto por medio de Recibo Fiscal.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO R. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P."

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A EMPRESA JULIO VIGIL PEVEDILLA

Reg. No. 4511 — R/F 337062 — ₡ 320.00

Decreto No. 80

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Empresa "JULIO VIGIL PEVEDILLA" para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, Distrito Nacional,

la cual se dedicará a la producción de Gelatinas comestibles, con o sin color o sabor.

Segundo: La Resolución No. 189 "C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 16 de octubre de 1972, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta Industrial como del Grupo "C", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto del Convenio mencionado.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la empresa solicitante acepta en su totalidad los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que el proyecto de la firma solicitante representa un esfuerzo de inversión, que aumentará la producción y el ingreso nacional.

Que creará nuevas fuentes de trabajo mejorando el nivel de ocupación.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 15 Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a "JULIO VIGIL PEVEDILLA" única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares durante tres años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materia prima, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina.

El vencimiento de las franquicias antes detalladas en los acápites b) y c) será el mismo que el señalado en el Decreto No. 97 del 13 de junio de 1962, publicado en "La Gaceta" No. 162 del 19 de julio de 1962.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a la misma.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Señor Jorge Velásquez G. y Señora Carmen M. de Rodríguez

Sentencia No. 52

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sec-

ción de Fiscalización de Cuentas Municipales y Locales. Managua, Distrito Nacional diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Las nueve de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería de la Empresa Municipal de Luz y Agua de Masaya, Departamento de ese mismo nombre correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por el señor Jorge Velásquez Gayer, quien es mayor de edad, casado, de otras generales ignoradas y de ese domicilio.

Resulta:

I

Que una vez terminada la Glosa Administrativa por el Contador de Glosa señor Juan J. Lezcano pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de ley, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las once de la mañana del diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta uno que este expediente con cuarenta hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de ley, hasta dictar sentencia en tal virtud se proveyó de conformidad poniendo el Cúmplase de ley a continuación de la providencia precitadas del señor Presidente, al pie del folio cuarenta.

II

Por escrito presentado a las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de enero de mil novecientos setenta y dos folio cuarenta y uno, el señor Defensor de Cuentadantes don Ramiro Catón C. ostentando nombramiento que lo acredita como tal pide se le tuviese por personado en el presente juicio de cuenta, como Apoderado del señor Jorge Velásquez Gayer expresando en su escrito, ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de este domicilio, expresando a la vez, el señor Ramiro Catón C. que su defendido no tiene reparos pendientes al concluir la Glosa Administrativa, tal como lo hace saber el Contador en pliego de reparos, que corre al folio treinta y nueve y que por consiguiente renuncia al resto de trámites y se llame a autos para sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las nueve y cuarenta minutos de la mañana de este mismo día en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las once de la mañana del catorce de enero de mil novecientos setenta y dos que rola al folio cuarenta y uno al señor Vice-Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta cuenta que en ese Tribunal de Cuentas se ha incoado en contra del cuentadante señor

Jorge Velásquez Gayer y conociendo que en la Glosa Administrativa de esta cuenta, los reparos que se le formularon, fueron totalmente desvanecidos y no habiendo por tanto responsabilidad alguna en este período para el mencionado cuentadante, pido a usted se dicte la sentencia que en derecho corresponde, ya que renuncio al resto de trámites, y

Considerando:

Que efectivamente lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados todos quedan desvanecidos según razonamientos al margen de cada uno de ellos documentos adjuntos a este juicio, comprobación de cargos en los Estados correspondientes y en vista que el señor Vice-Fiscal General del Estado en su carácter de actor al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal cuenta, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, piden se llame a autos para sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las nueve de la mañana del quince de enero de mil novecientos setenta y dos folio cuarenta y uno, reverso y una vez hechas las respectivas notificaciones en este mismo día se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal Vigente, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta presentada por el señor Jorge Velásquez Gayer de calidades ya expresadas, quien sirvió el cargo de Tesorero de la Empresa Municipal de Luz y Agua de Masaya correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería al señor Jorge Velásquez Gayer y a su Fiador solidario por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Sentencia No. 53

TRIBUNAL DE CUENTAS. Sala de Examen. Sección de Fiscalización de Cuentas Municipales y Locales. Managua, Distrito Nacional, veintidós de Enero de mil novecientos setenta y dos. Las nueve y treinta de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería de la Empresa Municipal de Luz y Agua de Masaya, Departamento de ese mismo nombre, correspondiente al semestre del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por el señor Jorge Velásquez Gayer, quien es mayor de edad, casado, otras generales ignoradas y de ese domicilio.

Resulta:

I

Que una vez terminada la Glosa Administrativa por el Contador de Glosa señor Pedro J. Romero, pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de ley, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las nueve de la mañana del once de Octubre de mil novecientos setenta y uno que este expediente con quince hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de ley, hasta dictar sentencia en tal virtud se proveyó de conformidad poniendo el "Cúmplase" de ley a continuación de la providencia precitadas del señor Presidente, al pie del folio quince.

II

Por escrito presentado a las ocho de la mañana del día catorce de Enero de mil novecientos setenta y dos, folio dieciséis, el señor Defensor de Cuentadantes don Ramiro Catón C., ostentando nombramiento que lo acredite como tal pide se le tuviese por personado en el presente juicio de cuenta, como Apoderado del señor Jorge Velásquez Gayer, expresando en su escrito, ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de este domicilio, expresando a la vez, el señor Ramiro Catón C., que su defendido no tiene Reparos pendientes al concluir la Glosa Administrativa, tal como lo hace saber el Contador en pliego de Reparos, que corre al folio catorce, y que por consiguiente renuncia al resto de Trámites y se llame a autos para sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las ocho y diez minutos de la mañana de este mismo día, en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las diez y cinco de la mañana del quince de Enero

de mil novecientos setenta y dos, que rola al folio dieciséis, el señor Vice-Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta cuenta que en ese Tribunal de Cuentas se ha incoado en contra del Cuentadante señor Jorge Velásquez Gayer y conociendo que en la Glosa Administrativa de esta cuenta, los Reparos que se le formularon, fueron totalmente desvanecidos y no habiendo por tanto responsabilidad alguna en este período para el mencionado Cuentadante, pido a usted se dicte la sentencia que en derecho corresponde, ya que renunció al resto de Trámites, y

Considerando:

Que efectivamente lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de Reparos, los que fueron formulados todos quedan desvanecidos según razonamiento al margen de cada uno de ellos documentos adjuntos a este juicio, comprobación de cargos en los Estados correspondientes y en vista que el señor Vice-Fiscal General del Estado en su carácter de actor al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal cuenta, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, piden se llame a autos para sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las diez y veinte minutos del diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y dos, folio dieciséis su reverso y una vez hechas las respectivas notificaciones en este mismo día, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal Vigente, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Apruébase la cuenta presentada por el señor Jorge Velásquez Gayer, de calidades ya expresadas, quien sirvió el cargo de Tesorero de la Empresa Municipal de Luz y Agua de Masaya correspondiente al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase Solvente y Libre con los

fondos de esa Tesorería al señor Jorge Velásquez Gayer, y a su Fiador Solidario por lo que hace al período relacionado. Librese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Sentencia No. 54

TRIBUNAL DE CUENTAS. Sala de Examen. Sección de Fiscalización de Cuentas Municipales y Locales. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y dos. Las ocho y treinta de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería de Morrito, Departamento de Río San Juan, correspondiente al semestre del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, llevada por la señora Carmen M. de Rodríguez, quien es mayor de edad, casada, de oficios propios de su hogar, de ese domicilio.

Resulta:

I

Que una vez terminada la Glosa Administrativa por el Contador de Glosa, señor Augusto J. Núñez L., pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de ley, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las once de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos setenta y uno, que este expediente con diez hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de ley, hasta dictar sentencia en tal virtud se proveyó de conformidad poniendo el "Cúmplase" de ley a continuación de la providencia precitadas del señor Presidente, al pie del folio diez.

II

Por escrito presentado a las nueve de la mañana del día catorce de Enero de mil novecientos setenta y dos, folio once, el señor Defensor de Cuentadantes don Ramiro Catón C., ostentando nombramiento que lo acredite como tal pide se le tuviese por personado en el presente juicio de cuenta, como Apoderado de la señora Carmen M. de Rodríguez, expresando en su escrito, ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de este domicilio, expresando a la vez, el señor Ramiro Catón C., que su defendi-

do no tiene Reparos pendientes al concluir la Glosa Administrativa, tal como lo hace saber el Contador en pliego de Reparos, que corre al folio nueve, y que por consiguiente renuncia al resto de Trámites y se llame a autos para sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las nueve y diez minutos de la mañana de este mismo día, en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las nueve y quince de la mañana del quince de Enero de mil novecientos setenta y dos, que rola al folio once, el señor Vice-Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta cuenta que en ese Tribunal de Cuentas se ha incoado en contra del Cuentadante señora Carmen M. de Rodríguez, y conociendo que en la Glosa Administrativa de esta cuenta, los Reparos que se le formularon, fueron totalmente desvanecidos y no habiendo por tanto responsabilidad alguna en este período para el mencionado Cuentadante, pido a usted se dicte la sentencia que en derecho corresponde, ya que renunció al resto de Trámites, y

Considerando:

Que efectivamente lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de Reparos, los que fueron formulados todos quedan desvanecidos según razonamiento al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos a este juicio, comprobación de cargos en los Estados correspondientes y en vista que el señor Vice-Fiscal General del Estado en su carácter de actor al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal cuenta, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, piden se llame a autos para sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las nueve y cinco minutos del diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y dos, folio once, su reverso, y una vez hechas las respectivas notificaciones en este mismo día se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con arovo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal Vigente, el suscrito Contador Tramitador,

en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Apruébase la cuenta presentada por la señora Carmen M. de Rodríguez, de calidades ya expresadas, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, correspondiente al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería a la señora Carmen M. de Rodríguez, y a su Fiador Solidario por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Sentencia No. 55

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sección de Fiscalización de Cuentas Municipales y Locales. Managua, Distrito Nacional veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos. Las once y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro llevada por la señora Carmen M. de Rodríguez, quien es mayor de edad, casada, oficios propios de su hogar y de ese domicilio.

Resulta:

I

Que una vez terminada la Glosa Administrativa por el Contador de Glosa señor Augusto J. Núñez L. pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de ley, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las once y treinta minutos del tres de octubre de mil novecientos setenta y uno, que este expediente con siete hojas útiles pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de ley, hasta dictar sentencia en tal virtud se proveyó de conformidad poniendo el Cúmplase de ley a continuación de la providencia precitada del señor Presidente, al pie del folio siete.

II

Por escrito presentado a las nueve y diez

minutos de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos setenta y dos, folio ocho, el señor Defensor de Cuentadantes don Ramiro Catón Cuadra ostentando nombramiento que lo acredita como tal pide se le tuviese por personado en el presente juicio de cuenta, como Apoderado de la señora Carmen M. de Rodríguez expresando en su escrito, ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de este domicilio, expresando a la vez, el señor Ramiro Catón C. que su defendido no tiene reparos pendientes al concluir la Glosa Administrativa, tal como lo hace saber el Contador en pliego de reparos, que corre al folio seis y que por consiguiente renuncia al resto de trámites y se llame a autos para sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana de este mismo día en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las diez y veintidós minutos del quince de enero de mil novecientos setenta y dos que rola al folio ocho el señor Vice-Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta cuenta que en ese Tribunal de Cuentas se ha incoado en contra de la cuentadante señora Carmen M. de Rodríguez y conociendo que en la Glosa Administrativa de esta cuenta, los reparos que se le formularon, fueron totalmente desvanecidos y no habiendo por tanto responsabilidad alguna en este período para el mencionado cuentadante, pido a usted se dicte la sentencia que en derecho corresponde, ya que renuncio al resto de trámites, y

Considerando:

Que efectivamente lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados todos quedan desvanecidos según razonamiento al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos a este juicio, comprobación de cargos en los Estados correspondientes y en vista que el señor Vice-Fiscal General del Estado en su carácter de actor al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal cuenta, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, piden se llame a autos para sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las nueve y quince minutos de la mañana del dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos, folio ocho, en su reverso y una vez hechas las respectivas notificaciones en este mismo día se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del 15 de

diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal Vigente, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta presentada por la señora Carmen M. de Rodríguez, de calidades ya expresadas, qu'en sirvió el cargo de Tesorero Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre mil novecientos sesenta y cuatro de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería a la señora Carmen M. de Rodríguez y a su Fidor solidario por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**Prórroga a Licencia de Explotación
de Pesca Comercial a Frigoríficos
del Pacífico de Nicaragua, S. A.**

Reg. No. 4514 — R/F 337272 — ₡ 200.00

JUAN JOSE MARTINEZ L.,

Ministro de Economía, Industria
y Comercio,

Certifica:

Que en el Tomo III, Páginas doscientos ochenta y seis a doscientos ochenta y siete del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra el Decreto que integra y literalmente dice:

"Decreto No. 189—DRN

El Presidente de la República.

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales, a las diez y nueve minutos de la mañana del día dos de Marzo de mil novecientos setenta y dos por la firma "FRIGORIFICOS DEL PACIFICO DE NICARAGUA, S. A.", para que se le prorrogue por el término de diez

años, la Licencia de Explotación de Pesca Comercial de la cual es cesionaria, la que fue otorgada por Decreto Ejecutivo No. 13—DRN del 10 de Noviembre de 1961, habiéndose extendido el Título Original el día ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Considerando:

Que la solicitud de prórroga fue presentada dentro de la vigencia de la Licencia referida. Que la peticionaria está solvente con el Fisco de la República y ha cumplido con todas las obligaciones que le impone su Licencia de Explotación de Pesca Comercial, así como con las Leyes de la materia y sus reglamentos. Que tiene instalada en tierra en Puerto Somoza, una planta con capacidad suficiente para procesar, conservar y empacar la pesca en forma de productos aceptables en el mercado internacional.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca.

Decreta:

Primero: Se prorroga hasta el día ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y dos la Licencia de Explotación de Pesca Comercial otorgada por Decreto Ejecutivo No. 13—DRN del 10 de Noviembre de 1961, en los mismos términos y condiciones en que fue concedida originalmente, con la única modalidad de que la beneficiaria "Frigoríficos del Pacífico de Nicaragua, S. A.", queda en la obligación de cumplir con las disposiciones existentes, o que en futuro se dicten, respecto a normas sanitarias y control de calidad de los productos pesqueros.

Segundo: Notifíquese este Decreto a la solicitante, para que dentro del término de diez días, manifieste su aceptación en las condiciones en que ha sido otorgado. Inscribise y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Y a solicitud de la firma "FRIGORIFICOS DEL PACIFICO DE NICARAGUA, S. A.", libro la presente CERTIFICACION en tres hojas que rubrico, sello y firmo, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril

de mil novecientos setenta y dos, haciendo constar que agrego y cancelo Timbre Fiscal can valor de DIEZ CORDOBAS. de conformidad con la Ley. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4370 — R/F 332836 — Valor ₡ 90.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro de marcas:

"BLUE CROSS" y "CRUZ AZUL",

Para Clases 9 y 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho de Noviembre, mil novecientos setentidós. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. No. 4377 — R/F 332728 — Valor ₡ 45.00
Productos de Café, S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

"F R U T T Y"

Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4379 — R/F 333027 — Valor ₡ 90.00
Hermanos Rodríguez Ruiz, también conocida bajo la razón social "La Moderna & Cia", mediante apoderado, solicita registro marca:

"LA MODERNA"

Clase 42.

y nombre Comercial:

"LA MODERNA & CIA."

Para proteger establecimiento comercial.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, uno Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4410 — R/F 333455 — Valor ₡ 90.00
Laboratorio Guidotti & C. S.p.A., por medio apoderado, solicita registro Marcas:

"E B L I M O N"

"L I P A R O I D 30"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez de Noviembre, mil novecientos setentidós. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. No. 4416 — R/F 333342 — Valor ₡ 45.00
L R C International Limited, mediante apoderado, solicita registro marca:

"D U R E X"

Clase 47.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 10 Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4419 — R/F 333559 — Valor ₡ 45.00

Ernesto Chamorro Industrial, Sociedad Anónima, Mediante apoderado, solicita registro marcas:

"R I K O" y "Z O L"

Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4418 — R/F 333560 — Valor ₡ 45.00
Agrotex, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marca:

"R O C I O"

Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Mayo, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Patentes de Invención

Reg. No. 4413 — R/F 333343 — Valor ₡ 90.00

Badische Anilin & Soda Fabrik Ag., Mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"HERBICIDAS QUE CONTIENEN MEZCLAS DE DIFERENTES SUSTANCIAS ACTIVAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., trece Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4415 — R/F 333341 — Valor ₡ 45.00

John Edward Colchester y Thomas Brundell, mediante apoderado, solicitan registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE SALES DE BIPYRIDILIO"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4415 — R/F 333341 — Valor ₡ 45.00

Imperial Chemical Industrial Limited, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"MEJORAS EN COMPOSICIONES HERBICIDAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., trece Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4396 — R/F 333313 — Valor ₡ 90.00

Mauricio Porraz Jiménez Labora, Mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

**"MEJORAS EN ELEMENTOS DE
CONSTRUCCION PARA OBRAS MARITIMAS,
HIDRAULICAS Y FLUVIALES"**

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres
Noviembre, 1972. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 4520 — R/F 277882 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas, quince Diciembre, año en cur-
so, subástase finca Comarca "Quebrachito" juris-
dicción Boaco.

Ejecución: Donatilo Oporta a Gregoria Oporta.
Opónganse.

Juzgado Local Civil. San Lorenzo, veintisiete
Noviembre, mil novecientos setentidós. — I. Flo-
res, Secretaria.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 4376 — R/F 332874 — Valor ₡ 90.00

Julio Joaquín Gutiérrez Herrera, solicita suple-
torio, predio rústico, cien manzanas, esta com-
prensión: Norte, Llano La Angostura; Sur, Río
Piedra; Este, Río Piedra; Oeste, Caño El Plata
Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Miguelito, Noviem-
bre nueve, de setentidós. — Juan M. Mcreea, Juez.
— O Vega E., Srio.

3 2

Reg. No. 4368 — R/F 277805 — Valor ₡ 90.00

Armando Reyes Leiva, solicita título supletorio,
seis manzanas, extensión superficial, Comarca
San Pío, San Lorenzo, cercada almbre púas, ran-
cho pajizo, árboles frutales: Oriente, Concepción
Luna, Matilde Solano; Poniente, Lorenzo Jar-
quín; Norte, Concepción Luna Fernández; Sur,
Concepción Luna Fernández, Lorenzo Jarquín.

Quien tenga derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, once No-
viembre, mil novecientos setentidós. — R. A. A.
Mirand. — J. Guzmán G., Srio.

3 2

Reg. No. 4391 — R/F 235390 — Valor ₡ 45.00

Enma Molina, solicita supletorio urbano, lindan-
te: Oriente, Edmundo Lira, Calle; Occidente, Ade-
la Lira; Norte, Herminia Lazo, Calle; Sur, Enri-
que García.

Juzgado Local, La Trinidad, cinco Noviembre,
mil novecientos setentidós. — G. Tórrez G., Srio.

3 2

Reg. No. 4390 — R/F 235394 — Valor ₡ 45.00

Petrona Castillo, solicita supletorio urbano. Lin-
dante: Oriente, Ramón Flores, Sebastián Picado;
Occidente, Vicente González; Norte, Río; Sur,
Josefa Dávila, Francisca Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local, La Trinidad, treinta Septiem-
bre, mil novecientos setentidós. — G. Tórrez G.,
Srio.

3 2

Reg. No. 4394 — R/F 254405 — Valor ₡ 45.00

Socorro Lacayo de Mora, solicita supletorio ru-
ral, linderos: Oriente, Norte y Sur, Lago de Ni-
caragua; Poniente, José Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce No-
viembre, mil novecientos setentidós. — J. de Cas-
tillo, Sria.

3 2

Reg. No. 4407 — R/F 236850 — Valor ₡ 45.00

Orlando y Lorena Madriz, solicitan supletorio
urbana, linda: Oriente, Calle; Poniente, Isabel
Gaitán; Norte, Francisca Robleto; Sur, Emilio
Gaitán.

Oyense Oposiciones.

Juzgado Local. Masatepe, siete Agosto, mil no-
vecientos setentidós. — Aníbal Gutiérrez C., Srio.

3 2

Reg. No. 4406 — R/F 286701 — Valor ₡ 45.00

Isabel López, solicita supletorio urbana, linda:
Oriente, José González; Poniente, Mercedes Ruiz;
Norte, Eulalio López; Sur, Evenseslaa Herrera.

Oyense Oposiciones.

Juzgado Local. Masatepe, dos Julio, mil nove-
cientos setentidós. — Aníbal Gutiérrez Carballo,
Secretario.

3 2

Reg. No. 4403 — R/F 274362 — Valor ₡ 45.00

Francisco Miranda, solicita título, rústica, Las
Piedras esta jurisdicción, tres manzanas: Orien-
te, Diego Bustos; Poniente, Norte, Carmen Cár-
denas; Sur, Jerónimo Lanza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, trece Noviembre, mil
novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4241 — R/F 325125 — Valor ₡ 90.00
Comp. 333296 — Valor ₡ 30.00

María Valentina Suárez Sánchez, solicita título
supletorio solar y casa esta ciudad: Barrio Mene-
ses. Linderos: Norte, Solar de Lola de Meneses;
Sur, Leonor Aguirre; Oriente, Lola de Meneses;
Occidente, avenida enmedio, Lola de Meneses.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua,
diecisiete de Noviembre de mil novecientos seten-
ta y dos. — I. Palma M. — O. Narváez S., Srio.

3 1

Reg. No. 4519 — R/F 337036 — Valor ₡ 45.00

Claudio Ramírez, solicita supletorio, Urbana Co-
fradías, Nindirí. Linderos: Norte, Juan Rojas;
Sur, Pastor Ríos; Este, Rito Jirón; Oeste, Humb-
erto Parrales.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Nindirí, veintisiete Octu-
bre, mil novecientos setentidós. — Isidro Barbosa,
Secretario.

3 1

**CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE
SOCIEDAD COOPFRATIVA ANONIMA
DE CAFETEROS DE NICARAGUA**

Reg. No. 4518 — R/F 337502 — Valor ₡ 135.00

Se avisa a los Cafetaleros Accionistas que no
habíendose llevado a efecto la reunión de la Junta

General de Accionistas, el día 30 de Noviembre pasado, por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día 17 de Diciembre de 1972, para elegir nueva Junta Directiva y Nueva Junta de Vigilancia, y esta vez habrá quórum legal con el número de socios asistentes.

Hora : 10 A. M.

Local: CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA.

MARIANO BUITRAGO AJA,
Presidente.

**SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA
DE CAFETEROS DE NICARAGUA.**

3 1

DECLARATORIA DE INSOLVENCIA

Reg. 4513 — R/F 337100 — ₡ 210.00

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, uno de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. Las once de la mañana. Estando Justificada la solicitud que antecede, declárase en estado de insolvencia la cual será calificada en su oportunidad al señor Agustín Ventura Ventura, por aparecer que no tiene bienes suficientes con que pagar a su acreedora actual, la

cesionaria de derechos litigiosos señora Danelia González Calderón. Procédase a la ocupación e inventario de los bienes que aparezcan como del señor Ventura Ventura; reténgase la correspondencia dirigida a d'cho señor, para lo cual se oficiará al señor Administrador de Correos, para que la ponga a la orden de esta autoridad; previéndose a las personas que sean deudoras del fallido, no hacerle ningún pago, bajo el apercibimiento de no quedar solvente de su deuda; si no cumple; también previéndose a las personas que tengan bienes del señor Ventura Ventura, para que los presenten a esta autoridad; diríjase orden al señor Registrador Público del Departamento, para que se abstenga de inscribir títulos emanados del insolvente. Nómbrase Procurador Provisional en esta insolvencia, al doctor Uriel Tercero Guevara, a quien se hará saber, para su aceptación y demás efectos legales. Publíquese esta providencia, en "La Gaceta", Diario Oficial, por dos veces consecutivas. Notifíquese. — G. Gutiérrez. — Hugo D. Tercero G., Srio.

2 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "M"	Gaceta N°	Fecha
<i>Modifícanse Derechos Aduaneros</i>		
Modifícanse los Derechos Aduaneros de unos artículos de conformidad Código Arancelario	N° 246	Octubre 29/55
<i>Municipal</i>		
Créase el Departamento Nacional de Servicios Municipales	N° 26	Febrero 2/55
<i>Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias</i>		
Apruébase Acta de Fundación y Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias	N° 245	Octubre 29/55

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES